



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1786/2017, de 30 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2017, de ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistas las peticiones presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de certámenes feriales, convocadas en el año 2017 por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2017 mediante la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2017), se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, se convocaron, para el año 2017, las ayudas destinadas a la realización de actividades en materia de certámenes feriales, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario no sea una entidad local y al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el beneficiario sea una entidad local.

Segundo.— El apartado primero de la Orden de 26 de junio de 2017, establece que:

“1. Es objeto de esta orden, convocar para el año 2017 las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. Estas ayudas se corresponden con los programas de la línea de fomento a la actividad ferial, previstos en el artículo 2.2 c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, y de la letra k) del artículo 4.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio”.

En el apartado tercero de la orden de convocatoria, se establecen las actuaciones subvencionables:

“1. Se considerarán subvencionables la organización y promoción de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes.

2. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 15 de octubre de 2016 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en el periodo encuadrado entre el 15 de octubre de 2016 y el momento de la solicitud.

4. En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de octubre de 2016 y el momento de la solicitud”.

En el punto 5 del apartado tercero de la mencionada orden, se detallan los gastos subvencionables:

“Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Difusión, publicidad, propaganda y azafatas.
- b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.
- c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.
- d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre la industria o comercio, y se realicen durante la celebración del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por la contratación y desplazamiento de ponentes. En este último caso, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa



vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2”.

En el punto 7 del citado apartado tercero, se especifica que “no se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las retribuciones de funcionarios o personal al servicio de la entidad ente local.
- b) El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local o Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, o en el caso de las entidades sin ánimo de lucro que aporten certificación de exención emitido por la Agencia Tributaria”.

Tercero.— Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio y una vez concluida la fase de preevaluación, las solicitudes de subvención que no han sido realizadas por una entidad local han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Director General competente en materia de comercio, el Jefe de Servicio competente en la materia y un técnico de dicha Dirección General designado por este órgano directivo.

Las solicitudes de subvención que han sido realizadas por una entidad local han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe de Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía.

Estas comisiones de valoración emitieron sendos informes de fecha 17 de octubre de 2017 con el resultado de la misma.

Cuarto.— Con fecha 18 de octubre de 2017 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos. La Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan para el año 2017, las ayudas destinadas a la realización de actividades en materia de certámenes feriales, la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario no sea una entidad local; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el beneficiario sea una entidad local; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Por Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, se convocaron, para el año 2017, las ayudas destinadas a la realización de actividades en materia de certámenes feriales, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario no sea una entidad local y al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el beneficiario sea una entidad local.



En este sentido, en el apartado cuarto de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto:

- Los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón y que gestionen un recinto ferial permanente.
- Las empresas públicas dependientes de Ayuntamientos que estén inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.

2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

4. Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores”.

Asimismo, en el apartado tercero, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables: “se considerarán subvencionables la organización y promoción de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes”.

El apartado tercero, en el punto 5 detalla los gastos subvencionables y en el punto 7, establece los gastos que no se consideran subvencionables. Asimismo, el apartado tercero de la orden, en el punto 2, determina que la actuación “deberá haberse ejecutado desde el 15 de octubre de 2016 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago”.

El citado apartado tercero de la orden, también establece en sus puntos 3 y 4:

“3. En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en el periodo encuadrado entre el 15 de octubre de 2016 y el momento de la solicitud.

4. En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado “.

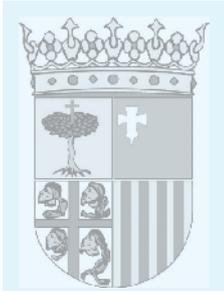
Segundo.— El apartado quinto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El apartado sexto establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento cuarto, como el hecho de ser seleccionados por las comisiones técnicas de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la orden de convocatoria, son el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el anexo de puntuación obtenida de cada comisión técnica de valoración.

Cuarto.— Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta orden de conformidad con los informes de 17 de octubre de las comisiones técnicas de valoración y de acuerdo la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 18 de octubre de 2017.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas con destino a la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de



Aragón, a los beneficiarios que se indican en el anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho anexo. Siendo el total de la propuesta de 148.961,53 euros (ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias destinadas a promoción de certámenes feriales:

- 111.996,90 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/460015/91002.
- 29.644,62 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/480051/91002.
- 7.320 euros con cargo a la aplicación 15040/G/6221/470081/91002.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo de Subvenciones denegadas, en el que se recogen los expedientes que no han llegado a la fase de valoración, por incumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Tercero.— El apartado decimotercero de la mencionada orden de convocatoria establece que:

“Los beneficiarios de subvención que no sean entidades locales deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios de subvención que sean entidades locales deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención”.

Cuarto.— El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en los puntos 2 y 3 del apartado decimoquinto de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio:

“2. El pago de la subvención se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Quinto.— La Orden de 26 de junio de 2017, en el apartado decimoquinto punto 5, letra a), inciso ii), establece que en el plazo de un mes tras la resolución de la convocatoria deberán presentar originales de las facturas en las que la entidad local deberá estampillar con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En el supuesto que la entidad local aporte en el momento de la solicitud los justificantes de los pagos efectivamente realizados al proveedor de las acciones efectuadas no será necesario presentar la documentación relativa al reconocimiento de la obligación en la contabilidad.

Sexto.— Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria:

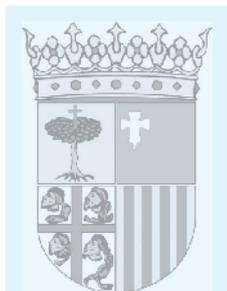
“1. Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión y la normativa aplicable a estas ayudas puedan establecer, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de la concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- h) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en la correspondiente resolución de la concesión.
- l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, también tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- b) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
- 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón".

En el caso de que tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO	RM	Total puntos
HU17/00008	Ayuntamiento de Biescas	P2208100D	PROMOCION FERIA DE OTOÑO 2016	12.000,00	Se ha tenido en cuenta únicamente como gasto subvencionable 12.000 Euros de la factura nº 16 de ARAGONESA DE CARPAS.	12.000,00	53	6.360,00	NO	SI	0
HU17/00009	Ayuntamiento de Fraga	P2215500F	PROMOCION FERIA MERCOCOEQUIP 2017	60.326,79	El importe del gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 12.000 Euros establecido en el punto 2 del apartado séptimo de la Orden de convocatoria. El gasto subvencionable a considerar es el relativo a una cuantía de 12.000 Euros de la factura nº A/108 de la empresa HECTOR ROMA PIRO que asciende a 12.994,00 Euros (IVA excluido). El IVA no es objeto de subvención al efectuar la Asociación declaración de dicho impuesto.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1
HU17/00010	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	P2206100F	PROMOCION 56 EDICION FERMA 2017	12.000,00	Se han considerado gastos subvencionables las siguientes facturas : Nº 4 de ARQUITECTURA 911 STAFF, S.L. por un importe de 11.136,00 Euros y Nº 638 de SONIDO 54, S.L. por 864,00 euros (Cuantía base imponible de la factura 1.930 Euros). El IVA no es subvencionable al efectuar el Ayuntamiento declaración de dicho impuesto.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1
HU17/00011	Ayuntamiento de Sariñena	P2229400C	PROMOCION XXXI FERIA INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA DE LOS MONEGROS (FEMOGA) 2016	12.000,00	Las facturas de la empresa SANTOS MARTINEZ, S.L., numero 248 por importe de 7.791,14 y GARDA, SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A. numero 22433 por importe de 4.208,86 han sido consideradas como gasto subvencionable. El IVA no es subvencionable al efectuar declaración de dicho impuesto el ayuntamiento.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/ CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos
HU17/00012	Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	P2200900E	PROMOCION CERTAMEN FERIETA DE AINSA 2017	11.726,64	De acuerdo con el apartado segundo de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, no son objeto de subvención las acciones que a continuación se relacionan, y que están incluidas en la relación de gastos del certamen aportada por el Ayuntamiento en su solicitud: Adquisición de productos de alimentación y hien. Igualmente, se excluyen las facturas por un importe inferior a 50 euros, IVA incluido, al no ser éstas admisibles para la justificación de la ayuda según establece el punto 5 del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. El IVA es objeto de subvención al no efectuarse declaración de dicho impuesto el Ayuntamiento.	10.720,70	53	5.661,97	NO SI	0
HU17/00013	Ayuntamiento de Benabarre	P2206800A	PROMOCION FIRA DE BENABARRE SANT MEDARDO 2017	7.832,67	Se excluye la factura núm. 1245 de Comunicación Pirineos por ser inferior a 50 euros (IVA INCLUIDO); ya que es inadmisibles para la justificación de la ayuda de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden de Convocatoria. El IVA es objeto de subvención, al no efectuarse el ayuntamiento declaración de dicho impuesto.	7.774,76	54	4.196,37	SI SI	1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO	RM	Total puntos
HU17/00016	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2221800B	PROMOCION FERIA NACIONAL DEL COLECCIONISMO REPLEGA 2017	12.000,00	El importe del gasto justificado es superior al importe del gasto solicitado. Se ha considerado gasto subvencionable las acciones que a continuación se detallan, y que están incluidas en la relación de gastos del certamen aportada por el Ayuntamiento en su solicitud con la siguiente numeración: Facturas de la 1 a la 22, excepto la 10, 12 y 20, y las relativas a la 25,26, 29 y 31, si bien la factura nº 058/2017 de ISLA DISEÑO, que ocupa el lugar decimoséptimo del listado, únicamente se ha consignado por un importe de 377,56 Euros.El IVA no es objeto de subvención, ya que el Ayuntamiento efectúa declaración de dicho impuesto. Se excluye la cuantía de las retenciones de IRPF al no justificar su ingreso en la Agencia Tributaria.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1
	COMARCA DE LA JACETANIA	P22001251	FERIA EXPOFORGA 2017	12.000,00	Las actuaciones que a continuación se relacionan han sido tenidas en cuenta como gastos subvencionables: La Factura Nº 004/2017 de Citadel Comunicación S.L. y las facturas Nº 33 y Nº 34 de Aragonesa de Carpas S.L., en la última factura únicamente se ha computado un importe de 2.462,26 Euros sobre un total de 3.900 Euros, ya que el gasto subvencionable no puede superar la cuantía máxima de 12.000 Euros establecida en el punto 2 del apartado séptimo de la Orden de convocatoria. El IVA no es objeto de subvención al efectuarse declaración de dicho impuesto la Comarca de la Jacetania.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1
TE17/00103	Ayuntamiento de Aguaviva	P4400400J	FERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MEDIO RURAL	8.203,41	No se admite la factura justificativa por importe inferior a 50 euros (IVA incluido) conforme lo dispuesto en el punto quinto del artículo 14 de la ORDEN EIE/816/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	8.161,57	53	4.325,63	NO	SI	0

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/ CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO	RM	Total puntos
TE17/00104	Ayuntamiento de Cretas	P4408800C	XVIII FERIA DEL VINO	10.425,15	Se limita el importe subvencionable a la cuantía efectivamente documentada en la solicitud, conforme lo dispuesto en el punto primero apartado. Decimoquinto de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.	9.528,75	55	5.240,81	SI	NO	2
TE17/00106	Ayuntamiento de Monroyo	P4416200F	XXVI FERIA DE ALIMENTOS Y ARTESANIA	9.740,36	Se excluyen los gastos no subvencionables conforme lo dispuesto el apartado Tercero de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.	8.580,34	53	4.547,58	NO	SI	0
TE17/00107	Ayuntamiento de Mera de Rubielos	P4416700E	XXIV FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL	9.424,62	Se excluyen los gastos no subvencionables conforme lo dispuesto el apartado Tercero de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.	7.924,62	54	4.279,29	NO	NO	1
TE17/00108	Ayuntamiento de Mosqueruela	P4416900A	FERIA COMERCIAL Y GANADERA	10.019,36		10.019,36	53	5.310,26	NO	SI	0
TE17/00109	Ayuntamiento de Sarrón	P4422300F	XVI FERIA MONOGRAFICA DE LA TRUFA	22.626,76	Se limita el importe, al máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto segundo apartado Séptimo de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1
TE17/00110	Ayuntamiento de Valderrobres	P4426000H	FERIA DE MAYO. GANADERA Y COMERCIAL	7.865,31		7.865,31	53	4.168,61	NO	SI	0

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO	Total puntos	
TE17/00111	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	P4426100F	II FERIA DE LA TAPA	8.235,31	Se excluyen los gastos no subvencionables conforme lo dispuesto el apartado Tercero de la ORDEN EIE/10/17/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y no se admite la factura justificativa por importe inferior a 50 euros (IVA incluido), conforme lo dispuesto en el punto quinto del artículo 14 de la ORDEN EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	7.964,59	53	4.221,23	NO	SI	0
ZAI17/00008	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	P5025400B	IX EDICION TARAZONA MUESTRA	20.651,13	De la factura emitida por Miguel Ángel Pascual Sánchez, Nº 157/2017 de importe de 14.960,00 se excluyen del desglose de gastos presentado los siguientes conceptos al no figurar como gastos subvencionables: CONTRATO UNA PERSONA 1 MES, 1680 euros; PENSION COMPLETA 2 PERSONAS, 570 euros; DESPLAZAMIENTOS + AUTOPISTA, 334 y por honorarios de gestión técnica 2539,31 lo que supone un total de gasto subvencionable 9836,69 euros. Reducir el 50% del importe de 9836,69 euros, de la factura emitida por Miguel Ángel Pascual Sánchez, Nº 157/2017, por la organización y gestión de la feria, en aplicación del apdo. 3º de la Orden de convocatoria y en base al art. 12 d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la C.A. de Aragón y artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al ser emitida por la ejecución del contrato menor de servicios suscrito entre Miguel Ángel Pascual Sánchez y el Ayto. de Tarazona.	10.307,80	53	5.463,13	NO	SI	0

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/ CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos	
ZA17/00013	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	P5006700H	SUBVENCION CERTAMEN FERIAL	12.000,00	<p>Presenta documentación justificativa del gasto y pago por importe de 18101,12 € sin IVA. De los gastos presentados se consideran subvencionables, por ajustarse a los conceptos previstos en el apartado tercero de la Orden EIE/1017/2017, y que corresponden a las facturas emitidas por: SERYPAL nºe 2017046 e importe 70 €; SILMOR 2011 S.L. nº 17100301 importe. 1408,56 €; LEON CADENAS nº 170066 importe 156,9 €; FAURE MORALES nº 6/2017 importe 350,00 €; RODRIGUEZ VALIN nº 5/2017 importe 800 €; ECUAYUD S.L. nº 58 importe 306,86 €; JALÓN ACTIVO S.C. nº. 368 importe 715,00 €, el total de gasto no subvencionable presentado asciende a 3807,42 € sin IVA y el importe de gasto subvencionable es de 14293,70 € sin IVA. En cumplimiento del apartado Séptimo punto 2 de la Orden indica que el gasto subvencionable por el que se solicita esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni superior a 12.000 euros ni inferior a 7.500 euros. Se reduce el gasto subvencionable justificado en 2.283,8 euros para llegar al tope máximo subvencionable en los gastos justificados.</p>	12.000,00	54	6.480,00	SI	SI	1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos
ZA17/00014	COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE	P5000036C	XIV FERIA COMARCAL	12.000,00	<p>El total de gasto subvencionable presentado asciende al importe de 18.489,61 euros. El tope máximo de gasto subvencionable a conceder es de 12.000,00 euros, según lo previsto en el apartado séptimo de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan para el año 2017, las ayudas para la realización de actuaciones en materia de Certámenes Feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Ponemos en su conocimiento que los gastos subvencionables que se han imputados para el otorgamiento de esta subvención de 12.000,00 euros, son los justificados mediante las facturas emitidas por los proveedores siguientes por importe : PERSUASIÓN, S.L. factura nº 308/17 de 31/05/2017 importe 6.448,82 euros, de esta factura se ha imputado el importe de gasto de 3.391,25 euros ; VERTICE ARQUITECTURA EFIMERA, S.L. facturas 1-000029, de 22/05/2017 y 1-00001 de 08/06/2017 suma total de ambas 8.609,75 euros imputado el importe total .</p>	12.000,00	53	6.360,00	NO SI	0

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos	
ZA17/00016	AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	P5009900A	13ª FERIA VALDEJALÓN AGRÍCOLA, COMERCIAL Y GANADERA	12.000,00	El total de gasto subvencionable presentado asciende al importe de 18.131,81 euros. El tope máximo de gasto subvencionable a conceder es de 12.000,00 euros, según lo previsto en el apartado séptimo de la Orden EIE/1017/2017. Los gastos subvencionables imputados para el otorgamiento de esta subvención de 12.000,00 euros, son los justificados mediante las facturas emitidas por los proveedores siguientes por importe : EL PERIODICO DE ARAGON , factura 471098057 importe 242,00 € ; JAVIER MARIN SALAS factura 137 importe reducido a 1018,85 € ; NAL EXPERIENCIAS factura 17F134 importe 1343,10 € ; GRAFICAS ANADON factura 1419 importe 1501,28€ ; STAFF ARTQUITECT las facturas 2017068 importe 2107,82 y 20170067 importe 3064,45€ ; PR. ARTISTICAS LAPUENTE factura A29/17 importe 2722,50 €. Se han excluido, al no ser conceptos subvencionables las facturas de M.A PASCUAL S, nº 167/2017 importe 4.017,10 € y nº 167, 5 el importe 302,5 € y se ha reducido de 6.131,81 € hasta llegar el límite subvencionable de 12.000 euros.	12.000,00	54	6.480,00	SI	1	
TE17/00102	LOS OJOS DE MONREAL, S.L.	B4416792Z	ARTEMON	12.000,00		12.000,00	31	3.720,00	SI	1	
ZA17/00011	SOFEJEJA, S.A.	A50717131	15ª FERIA DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	12.000,00	Presenta justificantes de gasto subvencionable y pagos por importe de 35919,69 euros, de acuerdo con el apartado séptimo punto 2 de la Orden de Convocatoria, el gasto subvencionable no podrá ser superior a 12000 euros.	12.000,00	30	3.600,00	NO	SI	0

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF /CIF	Título	Inversión solicitada	Motivación evaluador	Importe Aprobado	%	Subvención	MONO RM	Total puntos
TE17/00099	Institución Ferial de Alcañiz	V44171452	AUTOCLASSIC	11.985,81		11.975,81	64	7.664,52	SI NO	2
TE17/00100	Institución Ferial de Calamocha	P9405001J	FERIA DE LA CAZA PESCA Y TURISMO RURAL	12.189,45	Se excluyen los gastos no subvencionables: importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme lo dispuesto en el punto séptimo apartado Tercero de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.	10.752,21	64	6.881,41	SI NO	2
ZA17/00004	INSTITUCION FERIAL DE CASPE	P5000020G	CERTAMEN FERIAL	11.965,63		11.965,63	62	7.418,69	NO SI	0
ZA17/00012	FERIA DE ZARAGOZA	G5073002G	SMAGUA 2017	12.000,00	La subvención concedida es de 12000 euros al haber aplicado el apartado séptimo de la Orden de Convocatoria, en el que prevé el tope máximo de concesión de 12000 euros.	12.000,00	64	7.680,00	SI NO	2

SUBVENCIONES DENEGADAS EN MATERIA DE CERTÁMENES FERIALES

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Título	Motivación Comisión
HU17/00014	AYUNTAMIENTO DE FONZ	P2215300A	PROMOCION XII FERIA DEL RENACIMIENTO	<p>El Ayuntamiento de Fonz ha consigna en su solicitud un gasto por cuantía superior al importe máximo de gasto subvencionable establecido en la convocatoria de ayudas de 12.000 Euros.</p> <p>De acuerdo con el apartado segundo de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, no son objeto de subvención las acciones que a continuación se relacionan, y que están incluidas en la relación de gastos del certamen aportada por el Ayuntamiento en su solicitud: Actuaciones excepto la factura nº S17020 de JOSE MANUEL FERRER GARCÍA, Atrezzo, Mercado Renacentista excepto la facturas nº 2016/276 de JAVIER RUIZ BAREA y Longanizada y Comida.</p> <p>Igualmente, se excluyen las facturas por un importe inferior a 50 Euros, IVA incluido, al no ser éstas admisibles para la justificación de la ayuda según establece el punto 5 del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.</p> <p>Minorado el importe de las acciones excluidas, la cuantía resultante es inferior al importe mínimo del gasto subvencionable de 7.500 Euros.</p>
HU17/00015	AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	P22088001	PROMOCION FERIA DE LA CEREZA DE BOLEA 2017	<p>De acuerdo con el apartado segundo de la Orden EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, no son objeto de subvención las acciones que a continuación se relacionan, y que están incluidas en la relación de gastos del certamen aportada por el Ayuntamiento en su solicitud: Adquisición de cerezas y sus derivados, Jornadas puertas abiertas, actuaciones musicales y adquisición de equipamiento de parasoles y mesas.</p> <p>Minorado el importe de las acciones excluidas, la cuantía resultante es inferior al importe mínimo del gasto subvencionable de 7.500 € dispuesto en el punto 2 del apartado séptimo de la Orden de convocatoria.</p>
TE17/00105	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	P44113001	FERIA DE OFICIOS TRADICIONALES Y ANTIGUEDADES	<p>Se excluyen los gastos no subvencionables: «las retribuciones de personal al servicio de la entidad local», resultando un importe que no alcanza el mínimo subvencionable conforme lo dispuesto punto 2 del apartado Tercero, en relación con el punto 7 a) del apartado Tercero de la ORDEN EIE/1017/2017, de 26 de junio, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>